

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29. extraseño.

Telefono núm. 12.333.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto nombrando en ascenso de escala Topógrafo Agudante Mayor de Geografía, Jefe de Administración de tercera clase a D. Angel Menoyo Portalés.—Página 178.

Ministerio de Hacienda

Real decreto declarando jubilado a D. Enrique Daniel Flores, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino.—Página 179.

Otra cediendo en propiedad al Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de obras de ensanche y urbanización de dicha capital, el ex Convento de las Adoratrices, conocido con el nombre de San Juan de los Panetes.—Página 179.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo los ascensos de Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 179 y 180.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, durante el mes de Agosto último.—Página 181.

Otra disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se inserta pasen a prestar sus servicios a las Dependencias que en la misma se indican.—Páginas 181 y 182.

Otra, circular, disponiendo que don José Sastre y de Alba asista, como representante de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación, a las reuniones de la Unión Internacional de Radiodifusión, que han de celebrarse en Budapest en el corriente mes.—Página 182.

Otra *idem id.* se publique con carácter provisional el cuadro, que se inserta, de distribución de bandas de frecuencia y longitudes de onda a habrán de sujetarse los servicios radioeléctricos en España.—Página 182.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden concediendo a D. Miguel Orellana Martínez la aprobación que la Real orden de 6 de Abril de 1929 ordena para ejercer el cargo de Oficial Habilitado en Secretarías judiciales, así como cualquier otro Auxiliar en Secretarías judiciales, Juzgados municipales o Audiencias.—Página 183.

Otra declarando vacante el cargo de Alguacil de la Audiencia de La Coruña.—Página 183.

Otra declarando jubilado a Rufino Ortega Fernández, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués.—Página 183.

Otra *idem id.* a Pedro Félix González Bagán, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tueruel.—Página 183.

Otra nombrando en propiedad Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tueruel a Juan Sánchez Martínez.—Página 183.

Otra disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.—Página 183.

Otra dictando reglas relativas a la asistencia del personal de este Ministerio a la conducción del cadáver del Presidente del Tribunal Supremo.—Páginas 183 y 184.

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo se rectifique, en el sentido que se indica, error padecido en la Real orden de 2 de Noviembre de 1929, que convocó oposiciones para cubrir vacantes en la escala auxiliar del Cuerpo general de Hacienda.—Página 184.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. Federico García Ramos.—Página 184.

Otra *idem* un mes de licencia por enfermo a D. Juan Sierra Arévalo.—Página 184.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se nombre una Comisión de personalidades residentes en Granada que se encargue de imprimir a los trabajos de edificación del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Nevada la mayor actividad posible, así como de vigilar e inspeccionar dichos trabajos.—Página 184.

Otra, circular, convocando a un concurso entre Maestros y escritores que versará sobre asuntos relacionados con la educación de los niños.—Páginas 184 y 185.

Reales órdenes prorrogando por un mes la licencia que por enfermos se hallan disfrutando los funcionarios de Correos que se indican.—Página 185.

Otra nombrando Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Pedro Fernández López de Calle.—Página 185.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala, y que en su consecuencia, doña María Victoria Carbajo de Prat y doña Elena Tuduri Sánchez pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se indican.—Página 185.

Otra aprobando el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio de Villalonga para la construcción, por el Ayuntamiento de Asentiu (Lérida), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.—Página 185.

Otra disponiendo se den las gracias al Reverendo Padre Fray Francisco Roque Martínez, por su donación

de una colección de antigüedades.—Página 186.

Otra accediendo a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de D. Vicente Aparicio Buendía, habilitado que fué de los Maestros de los partidos que se indican.—Página 186.

Otra concediendo la excedencia a doña Antonia Gil Febrel, Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.—Páginas 186 y 187.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santander.—Página 187.

Otra ídem se dé el correspondiente ascenso de escala, y en su consecuencia, que a doña María Ribas Rodríguez se le acrediten los nuevos haberes de 2.500 pesetas.—Página 187.

Otra ídem se anuncie para su provisión a concurso de traslado las plazas de Profesores de las asignaturas que se indican, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 187.

Otra concediendo la excedencia a don Fernando Boter Mauri.—Página 187.

Otra ídem id. a doña Adoración Sánchez-Palencia Butmala.—Página 187.

Otra disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 83 ejemplares de la obra titulada "Memorias de la Real Sociedad Española de Historia Natural".—Páginas 187 y 188.

Otra ídem se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Página 188.

Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando Jefe Habilitado para el personal de todas clases dependientes de este Ministerio, en la provincia de Burgos, a D. Ciriaco Puras Fuentes.—Página 188.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden aprobando el Reglamento, que se inserta, de la Comisión asesora nacional patronal y obrera.—Páginas 188 a 190.

Otra aclarando en la forma que se in-

dica la Real orden de 5 de Agosto próximo pasado.—Página 190.

Otras declarando vinculadas a los señores que se mencionan las casas y terrenos que se indican.—Páginas 190 y 191.

Otra (rectificada) disponiendo que los Comités paritarios que se indican constituyan una Agrupación administrativa, cuya Mesa estará integrada por los señores que se mencionan.—Página 191.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden rectificando errores padecidos en la relación de maquinaria por la que se concedía exención arancelaria a la Sociedad anónima "Fundición Bolueta".—Páginas 191 y 192.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Sección Militar.—Disponiendo que el Tribunal de exámenes para la provisión de plazas de Cabos y Guardias del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, quede constituido con los señores que se indican.—Página 192.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Laguardia la Secretaría judicial de categoría de entrada.—Página 192.

ERÉCITO.—Subsecretaría.—Anunciando que la subasta de las obras del proyecto reformado de Hospital Militar, de nueva planta, en Sevilla, ha sido adjudicada a D. Manuel Vázquez Nieto.—Página 192.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan.—Página 199.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Agosto último.—Página 193.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Dirección administración de la GACETA DE MADRID.—Anunciando subasta para la venta de todo el papel inútil y sobrante de la GACETA DE MADRID y Guía Oficial de España.—Página 199.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de titulares Farmacéuticos de los

puntos que se mencionan.—Página 198.

Disponiendo se publique en la GACETA el proyecto de clasificación provisional de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Burgos.—Página 199.

Dirección general de Seguridad.—Rectificando el epígrafe del anuncio relativo al nombramiento de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, inserto en la GACETA de ayer.—Página 199.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santiago y Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca las Cátedras que se indican.—Página 199.

Autorizando las inscripciones de matrícula de los Institutos nacionales femeninos de segunda enseñanza "Infanta Beatriz" e "Infanta María Cristina", para todas las asignaturas del Bachillerato elemental y universitario.—Página 199.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rehabilitando los créditos de 36.962 y 36.862,01 pesetas, que corresponden abonar al Estado para la construcción de dos Escuelas unitarias para niños y otras dos para niñas en Santa Ollalla (Toledo).—Página 199.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Acordando proveer una plaza de Académico de número que se halla vacante en la Sección de Arquitectura.—Página 200.

FOMENTO.—Negociado Central.—Concediendo el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles al que lo es quinto, excedente de este Departamento, Vicente Esteban Capdevila.—Página 200.

Dirección general de Obras públicas, Personal y Asuntos generales.—Disponiendo que el Tribunal de examen para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas quede formado con los señores que se mencionan.—Página 200.

Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los Delinquentes de Obras públicas que se indican.—Página 200.

ANEXO ÚNICO.—BOLEA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPLENTE.—Final del pleito 14 y principio del 15.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 2.181.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Mayor de

Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase, con la antigüedad de 14 de Septiembre próximo pasado, a D. Angel Menoyo Portalés, en la vacante producida por jubilación de D. José García Plaza y León.

Dado en San Sebastián a dos de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS**

Núm. 2.182.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establecen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Enrique Daniel Flores, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en San Sebastián a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.183.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede en propiedad al Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de obras de ensanche y urbanización de aquella capital, el ex convento de las Adoratrices, conocido con el nombre de San Juan de los Panetes, que comprende una superficie de 1.536,90 metros cuadrados, por el precio de 268.942,40 pesetas, importe de su valor en tasación, y con las demás condiciones que constan en el respectivo expediente.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en San Sebastián a seis de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REALES ORDENE**

Núm. 434.

Excmo. Sr.: A fin de cubrir en la

forma prevenida en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles las vacantes ocurridas durante el mes de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder los ascensos a los que figuran en la siguiente relación, que empieza con Epifanio Hernández Robledo y termina con Francisco de la Peña Oxiglia, los cuales disfrutarán la antigüedad que se les asigna, continuando sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependen lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

P. D.,
R. BENITEZ DE LUGO

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros,

RELACION DE ASCENSOS DE PORTEROS A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN DE ESTA FECHA

NOMBRES DE LOS ASCENDIDOS	NUMERO DEL ESCALAFÓN	MINISTERIO A QUE PERTENECE	ANTIGUEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A PORTERO MAYOR EL PRIMERO					
Epifanio Hernández Robledo.....	24	Gobernación	5 Agosto 1930.....	Primero	Juan García Polonio, por jubilación.
A PORTEROS PRIMEROS LOS SEGUNDOS					
Francisco Martínez Expósito.....	505	Instrucción pública.....	5 Agosto 1930.....	Segundo	Epifanio Hernández Robledo, ascenso.
Rafael González González.....	133	Hacienda	19 Agosto 1930.....	Tercero	José Mur Pano, jubilación.
Joaquín García Pérez.....	510	Instrucción pública.....	1 Septiembre 1930.....	Segundo	Marcos Martín Velasco, fallecimiento.
A PORTEROS SEGUNDOS LOS TERCEROS					
Donato Rodríguez Lence.....	1.029	Gracia y Justicia.....	5 Agosto 1930.....	Segundo	Francisco Martínez Expósito, ascenso.
Nicolás Tejada Santiago.....	264	Gobernación	6 Agosto 1930.....	Tercero	Manuel González Gilsanz, resantía.
Gabriel Jiménez Piqueras.....	981	Gracia y Justicia.....	12 Agosto 1930.....	Segundo	Joaquín Feria Masot, jubilación.
Isidoro Luis Iseñ Gadea.....	265	Gobernación	16 Agosto 1930.....	Tercero	Antonio Sáiz Casado, fallecimiento.
Daniel Abelleira Palmeiro.....	982	Hacienda	18 Agosto 1930.....	Segundo	Francisco Horcajada de la Plaza, idem.
Román Trapero de Frutos.....	267	Gobernación	19 Agosto 1930.....	Tercero	Rafael González González, ascenso.
Blas Sánchez Ortiz.....	1.032	Hacienda	1 Septiembre 1930.....	Segundo	Juan Morales de la Cruz, jubilación.
A PORTEROS TERCEROS LOS CUARTOS					
Pedro Cabezas Cebrino.....	119	Gobernación	5 Agosto 1930.....	Segundo	Donato Rodríguez Lence, ascenso.
Santiago González Martínez.....	120	Hacienda	6 Agosto 1930.....	Tercero	Nicolás Tejada Santiago, idem.
Juan Rubio Díaz.....	121	Gobernación	11 Agosto 1930.....	Segundo	Félix Vecino Gutiérrez, fallecimiento.
Manuel Caballero Ramírez.....	122	Instrucción pública.....	12 Agosto 1930.....	Tercero	Gabriel Jiménez Piqueras, ascenso.
Manuel Gallo López.....	1.403	Gracia y Justicia.....	16 Agosto 1930.....	Segundo	Isidoro Luis Iseñ Gadea, idem.
Carlos Pérez Lucas.....	123	Gobernación	18 Agosto 1930.....	Tercero	Daniel Abelleira Palmeiro, idem.
Manuel Ribes Valero.....	124	Idem	19 Agosto 1930.....	Segundo	Román Trapero de Frutos, idem.
Federico Campos Roldán.....	125	Hacienda	1 Septiembre 1930.....	Tercero	Blas Sánchez Ortiz, idem.
A PORTEROS CUARTOS LOS QUINTOS					
Ricardo Boch Miñana.....	160	Hacienda	2 Agosto 1930.....	Tercero	Joaquín Más Pacheco, fallecimiento.
Juan del Río López.....	161	Idem	2 Agosto 1930.....	Segundo	Juan Palmeyro Gay, jubilación.
Antonio Ortiz Lozano.....	162	Idem	5 Agosto 1930.....	Tercero	Pedro Cabezas Cebrino, ascenso.
Francisco Jano Alvarez.....	163	Idem	6 Agosto 1930.....	Segundo	Santiago González Martínez, idem.
Gaspar Garrido Garañeda.....	164	Idem	8 Agosto 1930.....	Tercero	Fermin Ruiz Alegría, separación.
Ramón Peralta Olivencia.....	165	Idem	11 Agosto 1930.....	Segundo	Juan Rubio Díaz, ascenso.
Laureano Hernanz Gómez.....	166	Idem	12 Agosto 1930.....	Tercero	Manuel Caballero Ramírez, idem.
Eduardo Ruiz Avila.....	167	Fomento	16 Agosto 1930.....	Segundo	Manuel Gallo López, idem.
Tiburcio Ceinos Martín.....	168	Hacienda	18 Agosto 1930.....	Tercero	Carlos Pérez Lucas, idem.
José López Ruiz.....	928	Idem	19 Agosto 1930.....	Segundo	Manuel Ribes Valero, idem.
Juan Vallejo Hernández.....	169	Instrucción pública.....	29 Agosto 1930.....	Tercero	Agustín Miguel Fuentes, jubilación.
Francisco de la Peña Oxigüta.....	833	Economía	1 Septiembre 1930.....	Segundo	Federico Campo y Ramirez, ascenso.

Nota.—La vacante producida por ascenso a primero del segundo, Joaquín García Pérez, se cubre con el Portero segundo, reintegrado, Wifredo Viana Madrid, 6 de Octubre de 1930.—P. D., Ricardo R. Benítez de Lugo.

Núm. 435

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

de a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Agosto último.

P. D.,
R. BENITEZ DE LUGO

RELACION DE LAS BAJAS OCURRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO

NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	NUMERO	CAUSA	FECHA	MINISTERIO A QUE PERTENECE	CENTRO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
Juan García Polonio.....	Mayor	8 de 1.º	Jubilación	4 Agosto 1930.....	Hacienda	Dirección general Deuda.....	Ascenso.
José Mur Pano.....	Primero	118	Jubilación	18 Agosto 1930.....	Gobernación	Telegrafos.—Huesca.....	Idem.
Marcos Martín Velasco.....	Idem	182	Fallecimiento..	31 Agosto 1930.....	Hacienda	Delegación Hacienda Segovia.	Idem.
Manuel González Gilsanz.....	Segundo	47 de 3.º	Cesantía	5 Agosto 1930.....	Gobernación	Telegrafos.—Madrid.....	Idem.
Joaquín Feria Masot.....	Idem	87 de 3.º	Jubilación	11 Agosto 1930.....	Instrucción pública.....	Archivo de Valencia.....	Idem.
Antonio Saiz Casado.....	Idem	130 de 3.º	Fallecimiento..	15 Agosto 1930.....	Hacienda	Delegación Hacienda Burgos.	Idem.
Francisco Horcajada de la Plaza	Idem	139	Fallecimiento..	17 Agosto 1930.....	Gobernación	Ministerio	Idem.
Juan Morales Cruz.....	Idem	487	Jubilación	30 Agosto 1930.....	Hacienda	Aduana de Málaga.....	Idem.
Francisco Rodríguez Ramirez.	Tercero	760	Separación	8 Agosto 1930.....	Gobernación	Telegrafos.—Las Palmas.....	Amortizada.
Félix Vecino Gutiérrez.....	Idem	70 de 4.º	Fallecimiento..	10 Agosto 1930.....	Gobernación	Telegrafos.—Badajoz.....	Ascenso.
José González Ibáñez.....	Idem	885	Jubilación	12 Agosto 1930.....	Hacienda	Aduana de Alicante.....	Amortizada.
Joaquín Mas Pacheco.....	Cuarto	297	Fallecimiento..	1 Agosto 1930.....	Hacienda	Delegación Hacienda Huesca.	Ascenso.
Juan Palmeyro Gay.....	Idem	503	Jubilación	1 Agosto 1930.....	Instrucción pública.....	Universidad de Barcelona.....	Idem.
Fermín Ruiz Alegria.....	Idem	1.456	Cesantía	7 Agosto 1930.....	Gobernación	Telegrafos.—Vitoria	Idem.
Manuel López García.....	Idem	1.039	Jubilación	14 Agosto 1930.....	Gobernación	Telegrafos.—Málaga	Amortizada.
Agustín Miguel Fuentes.....	Idem	462	Jubilación	28 Agosto 1930.....	Instrucción pública.....	Biblioteca Nacional.....	Ascenso.

Madrid, 6 de Octubre de 1930.—P. D., Ricardo R. Benítez de Lugo.

Núm. 436.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo señalado en las Reales órdenes de 30 de Abril y 22 de Julio del año actual, para la provisión, por concurso de méritos, de varias plazas de Porteros, y de conformidad con las propuestas

formuladas por los Jefes de los respectivos Centros, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Porteros que se mencionan en la siguiente relación pasen a prestar sus servicios a las dependencias que la misma indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

P. D.,
R. BENITEZ DE LUGO

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

RELACION DE TRASLADOS A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN DE ESTA FECHA

CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE SIRVE	DEPENDENCIA A QUE SE DESTINA
Cuarto.....	Julio Serrano Cortés.....	Escuela Industrial de Cádiz.....	Instituto de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera.
Segundo.....	Benito Cañardo López.....	Telégrafos.—Barcelona.....	Idem id. de Barcelona.
Cuarto.....	Andrés González Navarro.....	Escuela Industrial de Córdoba.....	Idem id. de idem.
Quinto.....	Pedro Pérez Pérez.....	Delegación Hacienda de Segovia.....	Museo de Arte Moderno (Madrid)
Quinto.....	Antonio Prieto Torreblanca.....	Seguridad.—Almería.....	Palacete de la Moncloa (Madrid)
Quinto.....	Domingo Mayoral Tejero.....	Telégrafos.—Gijón.....	Museo Nacional del Prado.

Madrid, 6 de Octubre de 1930.—Ricardo R. Benítez de Lugo.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 437.

Excmo. Sr.: Acordada la asistencia de una representación de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación a las reuniones de la Unión Internacional de Radiodifusión que ha de celebrarse en Budapest en el corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con los preceptos del Reglamento de 13 de Junio de 1924 (GACETA número 171), que unifica las dietas y viáticos para todos los funcionarios, ha tenido a bien disponer que asista como representante de dicha Junta a las citadas reuniones el Secretario general de la misma D. José Sastre y de Alba, con derecho al devengo de diez y ocho días de dietas y los viáticos reglamentarios con cargo a la Sección primera, capítulo 19, artículo único del vigente Presupuesto, efectuando los viajes necesarios en territorio español por cuenta del Es-

tado, autorizándose también con independencia de lo expresado y con cargo a los mencionados capítulo y artículo, la cantidad de 534,28 pesetas por los gastos proporcionales a la participación de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación, en las expresadas reuniones e imprevistos derivados de la misma, todo lo que asciende a la cantidad de 6.700 pesetas, que es el importe total del presupuesto que se aprueba formulado por la Junta citada para el referido cometido.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por el Ordenador de Pagos por obligaciones de la Presidencia se disponga sea librada a dicha Junta la citada cantidad con cargo al capítulo y artículo que antes se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señor ...

Núm. 438.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación, ha tenido a bien disponer se publique con carácter provisional el siguiente cuadro de distribución de bandas de frecuencias (1.715 a 56.000 kilociclos), longitudes de onda (175 a 5,35 metros) a que habrán de sujetarse los servicios radioeléctricos en España, efectuándose la asignación de frecuencias, en cada caso, de acuerdo con la Oficina Internacional de Berna, según determina el Convenio y Reglamento radiotelegráfico de Washington.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señor ...

CUADRO QUE SE CITA

Frecuencias en kilociclos por segundo.

Longitudes de onda en metros.

OBSERVACIONES

1.715 - 2.000
2.250 - 2.700
2.650 - 3.500
4.000 - 5.500
5.500 - 5.700
6.150 - 6.383
6.386 - 6.675
8.200 - 8.550
8.550 - 8.600
8.600 - 8.900
11.000 - 11.400
12.300 - 12.825
14.400 - 15.100
16.400 - 17.100
17.100 - 17.500
22.305 - 22.900
33.300 - 37.500
37.500 - 56.000

175 - 150
133 - 109
105 - 85
75 - 54
54 - 52,7
48,8 - 47
47,0 - 45,0
36,6 - 35,1
35,1 - 34,8
34,8 - 33,7
27,3 - 26,3
24,4 - 23,4
20,8 - 19,85
18,3 - 17,5
17,5 - 16,9
13,45 - 13,1
9 - 8
8 - 5,35

Marina.
Aviación.
Ejército.
Servicios públicos.
Ejército.
Marina.
Aeronáutica.
Servicios públicos.
Marina.
Ejército.
Marina.
Ejército.
Servicios públicos.
Marina.
Ejército.
Aeronáutica.
Marina.
Ejército.

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—Berenguer.—Señor ...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES.

Núm. 806.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Orellana Martínez, Oficial Habilitado que fué en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, y c. anterioridad Secretario judicial excedente, en sus instancias de 11 de Junio y 26 de Julio del corriente año, en súplica de que quede sin efecto la prohibición que se decretó en la Real orden de 6 de Abril del año 1929 para seguir ejerciendo dicho cargo de Oficial Habilitado, ni ninguno otro de Auxiliar en Secretarías judiciales ni de Juzgados municipales ni de Audiencia sin previa aprobación por este Ministerio y con reserva de los derechos que como Secretario judicial excedente le correspondan; y

Considerando que no existen en la actualidad razones para que siga subsistente la expresada prohibición, máxime cuando, con arreglo a la reserva de sus derechos que se consigna en la citada Real orden, puede ejercitar éstos y desempeñar una Secretaría judicial de su categoría como Secretario excedente que es,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la aprobación que la Real orden de 6 de Abril de 1929 dispone para que pueda ejercer el cargo de Oficial Habilitado en Secretarías judiciales, así como cualquier otro auxiliar en Secretarías judiciales, Juzgados municipales o Audiencias, a D. Miguel Orellana Martínez, según interesa en las instancias de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 807.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por V. E., referente a la falta de presentación del Alguacil de esa Audiencia, Aurelio Bravo Barainca, y resultando infructuosas las diligencias practicadas para su busca por las Comisarias de Policía y por el Juzgado de instrucción, ignorándose su paradero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vacante el cargo de Alguacil de la Audiencia de La Coruña, que desempeñaba Aurelio Bravo Ba-

rainca, debiendo procederse a su provisión con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 808.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Rufino Ortega Fernández, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 49 y 93 del Estatuto de Clases pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de sesenta y cinco años.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 809.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Pedro Félix González Bagán, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Teruel, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por reunir las condiciones exigidas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 810.

Excmo. Sr.: Jubilado por Real orden de este Ministerio el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Teruel, Pedro Félix González Bagán,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien nombrar en propiedad para la mencionada plaza, en el referido Juzgado, a Juan Sánchez Martínez, que como Alguacil excedente en activo figura en la actualidad adscrito al mismo, y disponer al propio tiempo que de amortizada la vacante producida por virtud de este nombramiento, toda vez que la plantilla aprobada por Real orden de 9 de Mayo de 1924 sólo asigna un Alguacil al Juzgado de Teruel.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 811.

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 812.

Ilmo. Sr.: En la muerte muy sentida de personalidad de tan altas cualidades como el Presidente del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Antonio Marín de la Bárcena, no es menester, por ser aquéllas notorias, la ofrenda de extenso elogio. Bastará con recordar la rectitud de su juicio, alto concepto que de la función judicial tenía y la dignidad y cultura que resplandece en sus resoluciones, para que su nombre quede orlado con la suprema admiración y respeto que se debe siempre a los que consagran su vida a la más alta de las funciones: administrar justicia.

Debiendo ser trasladado el cadáver de tan ilustre Magistrado mañana, miércoles, 8 de Octubre, a las once de la mañana, desde la casa mortuoria, calle de Serrano, núm. 44, a la Sacramental de Santa María,

S. M. el Rey (q. D. g.), para que sea honrada como merece la memoria del finado, se ha servido disponer:

1.º Que se haga saber lo expresado a todos los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal y a los Auxiliares de la Administración de Justicia con

residencia en esta Corte, para que, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 4 de Octubre de 1873, asistan a los actos de conducción del cadáver y sepelio conforme al ceremonial acordado por el Tribunal Supremo en 1861, sin más excepción que los funcionarios del Juzgado de guardia y los que a la hora señalada tengan que practicar diligencias inaplazables.

2.º Que a los expresados actos concurren, con el Ministro firmante, el Subsecretario, los Directores generales y los Jefes de Sección de este Ministerio, concurriendo también, con hacas, seis Porteros del mismo, que velarán y escoltarán el cadáver, alternando con los de los Tribunales designados al efecto.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 687.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 2 de Noviembre del año último, que convocó a oposiciones para cubrir vacantes en la escala auxiliar del Cuerpo general de Hacienda, sustenta el sistema de previsión establecido por el apartado H) del artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a fin de tener personal disponible para cubrir las vacantes a medida que vayan ocurriendo y hace el cálculo del número de plazas a cubrir sobre la base de las que se produzcan en un bienio; mas como esa misma disposición legal, no derogada legislativamente, dispone que ese cálculo ha de referirse a un trienio, es innegable que en la determinación del número de plazas que había de opositarse existe error en perjuicio de los opositores que obtuvieron puntuación suficiente, demostrando su aptitud; fundado en estas consideraciones y a fin de restablecer el imperio de la ley,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique el error padecido en la Real orden de 2 de Noviembre citada, en el sentido de que el cálculo ha de estar basado en las vacantes que han de producirse en un trienio y, por lo tanto, el número de plazas a cubrir es de 525; sin que por esta causa se modifique la relación de

opositores comprendidos en la publicación en la GACETA DE MADRID del día 16 de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 688.

Vista la instancia de D. Federico García Ramos, Auxiliar administrativo del Servicio del Catastro de la riqueza urbana, con destino en Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita prórroga de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario dicha prórroga por un mes, con medio sueldo, a partir del día 16 de los corrientes.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial.

JOSE DE LARA

Señor...

Núm. 689.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Sierra Arévalo, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza rústica en Palencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 15 del pasado Septiembre, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial.

JOSE DE LARA

Señor..

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 966.

Excmo. Sr.: Planeado hace tiempo el Sanatorio Antituberculoso que ha de construirse en Sierra Nevada, en la provincia de Granada, y en terrenos adquiridos por el Estado, siendo de urgente necesidad proceder a la construcción, dada la escasez de Establecimientos de esta clase de que se dispone y la enorme demanda de plazas que, como triste consecuencia del gran número de enfermos tuberculosos se recibe diariamente en el Ministerio de la Gobernación; con el fin de activar en cuanto sea posible las obras de construcción del referido Sanatorio, así como con el de vigilar y fiscalizar dichas obras de un modo constante, lo que sería muy difícil a la Dirección general de Sanidad, dada la distancia de emplazamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre una Comisión de personalidades residentes en Granada que se encargue de imprimir a los trabajos de edificación del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Nevada la mayor actividad posible, así como de vigilar e inspeccionar de un modo constante los referidos trabajos y dar cuenta de la marcha de los mismos a la Dirección general de Sanidad, y que dicha Comisión se constituya por los señores: D. Fermín Garrido Quintana, Catedrático de la Facultad de Medicina, como Presidente; D. José Martín Barrales, Catedrático de la Facultad de Medicina; don José Blasco Reta, Médico de la Beneficencia provincial; D. César Sebastián González, Inspector provincial de Sanidad; un representante del Ayuntamiento de Granada, designado por el Alcalde; un representante de la Diputación provincial, designado por su Presidente, y D. Fidel Fernández Martínez, Médico de Granada, como Vocales, actuando éste último de Secretario de la Comisión.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 967.

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas, cumpliendo los fines cultura-

les y de bondad en que se inspira el Reglamento promulgado por Real decreto de 11 de Abril de 1928, convoca a un concurso entre Maestros y escritores, que versará sobre asuntos relacionados con la educación de los niños y que se ajustará a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y tendrán que entregarse o hacer llegar al Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del 10 de Noviembre de 1930.

Segunda. Los trabajos deberán estar inspirados en ideales del más pura franciscanismo y habrán de procurar la exaltación del amor y de las ideas protectoras hacia los animales y las plantas, como medio más fácil de llegar a la plenitud de la caridad cristiana, que pide a los hombres considerarse como hermanos. La corrección gramatical y las bellezas literarias del estilo que resplandezcan en dichos trabajos, que no deberán tener más de 2.500 palabras, serán muy estimadas por el Jurado.

Tercera. Los trabajos se remitirán bajo sobre cerrado dirigido al señor Secretario del Patronato Central para la Protección de los Animales y Plantas, Ministerio de la Gobernación, y en el ángulo superior izquierdo del sobre y de cada cuartilla se escribirá: "Concurso de Maestros" y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará también el lema del trabajo original, se indicará el nombre del autor, domicilio y población de su residencia y el Centro de enseñanza, periódico u oficina donde presta sus servicios.

Cuarta. Se concederán tres premios: el primero, de 500 pesetas; el segundo, de 300, y el tercero, de 200 pesetas, a los autores de los mejores trabajos de carácter didáctico, que tengan por objeto estimular entre los niños y las niñas el amor y la protección hacia los animales y las plantas. Deberán estar escritos a máquinas o manuscritos con letra clara y legible. No llevarán firma, ni sello, que indique su procedencia.

Quinta. Los nombres de los señores que constituirán el Jurado calificador, no se darán a conocer hasta que se publique el fallo. Los concursantes que soliciten una recomendación de cualquiera de los Vocales del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Sexta. Este concurso no podrá declararse desierto, ni se dividirán los premios, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio.

Séptima. El Patronato Central se reservará el derecho de reproducir alguno o algunos de los trabajos presentados a este concurso, y no devolverá ninguno de los originales.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de...

REALES ORDENES

Núm. 968.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, D. Manuel Fernaud Martín, y que le fué concedida por Real orden fecha 4 de Septiembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 969.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Puebla de Sanabria (Zamora), D. Manuel San Román Ruiz, y que le fué concedida por Real orden fecha 26 de Agosto último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 970.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigencia de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Salamanca y destino en Lumbrales, con la antigüedad de 5 del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Pedro Fernández López de Calle, número 26 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por excedencia de D. Félix Téllez García.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Salamanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.789.

Ilmo. Sr.: Por excedencia de doña Julia Ochoa Vicente, Profesora numeraria de Pedagogía, etc., de la Escuela Normal de Maestras de Alava, que figuraba en la novena categoría del escalafón de las de su clase, queda vacante en el mismo una plaza dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde al ascenso, de acuerdo con lo prevenido.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que doña María Victoria Carbajo de Prat y doña Elena Tudugi Sánchez, Profesoras numerarias, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestras de Málaga y Las Palmas, pasen a ocupar en el mencionado escalafón los números 229 y 264, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, la primera, y 5.000, la segunda, con efectos desde el día siguiente en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de 17 del actual concediendo la excedencia a la señora Ochoa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1930.

P. A.,

GARCIA MORENTÉ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.790.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Asentiu (Lérida), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Ignacio de Villalonga:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Ignacio de Villalonga, para la construcción por el Ayuntamiento de Asentiu (Lérida) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1930.

P. A.,
GARCIA MORENTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.791.

Ilmo. Sr.: El Director del Museo Arqueológico Nacional comunica a este Ministerio que el R. P. Fray Francisco Roque Martínez (O. F. E.), Cura párroco de San Francisco de Alejandría (Egipto), ha donado a dicho Establecimiento una notable colección de antigüedades, formada por él en Alejandría, y que integran 231 objetos y 76 monedas y medallas, con los cuales se acrece considerablemente la

riqueza de nuestro primer Museo Arqueológico.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con la propuesta del Director del citado Museo, que se den las gracias de Real orden al R. P. Fray Francisco Roque Martínez por su ejemplar acto de desprendimiento que tan alto habla de su acendrado amor a España, y que, de acuerdo con la citada propuesta, se incoe por la Sección primera de este Ministerio el oportuno expediente sobre concesión de una recompensa honorífica al R. P. Fray Francisco Roque Martínez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.792.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Gabriel Hortelano López y doña Sixta Fernández Bricio solicitan: el primero, en nombre de su esposa, doña Sofía Martínez Baquero y en el de doña Pura Martínez Baquero, doña Emilia, Eufemia, Justina y Elisa Aparicio Fernández y doña Cesárea Aparicio Buendía, y la segunda, en el de su hijo, menor de edad, José Aparicio Fernández, como herederos de D. Vicente Aparicio Buendía, la devolución de la fianza por éste depositada para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos de Cañete, San Clemente y Cuenca, que desempeñó: el primero desde el 16 de Febrero de 1906, el segundo desde el 3 de Enero del mismo año y el tercero desde el 22 de Enero de 1913, y en los que cesó: el 15 de Febrero de 1928 en los dos primeros, y 12 de Noviembre del mismo año en el último:

Resultando que el Sr. Aparicio Buendía constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Cuenca, la fianza a que se refieren los resguardos que a continuación se mencionan y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno, expedido por la mencionada Caja general en 3 de Enero de 1906, con el número 1 de entrada y 1 de registro, por valor de 446,11 pesetas en metálico.

2.º Otro ídem íd., en 20 de Octubre de 1921, con el número 207 de entrada y 15 de registro, por valor de 360 pesetas en metálico.

3.º Otro ídem íd., en 16 de Febrero de 1906, con el número 13 de entrada y 5 de registro, por valor de 407,58 pesetas en metálico.

4.º Otro ídem íd., en 26 de Octubre de 1921, con el núm. 209 de entrada y 17 de registro, por valor de 800 pesetas en metálico.

5.º Otro ídem íd., en 22 de Enero de 1913, con el número 14 de entrada y 2 de registro, por valor de 833,77 pesetas en metálico; y

6.º Otro ídem íd., en 26 de Octubre de 1921, con el número 208 de entrada y 16 de registro, por valor de 1.430 pesetas en metálico; haciendo un total de fianza depositada, de pesetas 4.777,46 en metálico:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza emite informe favorable y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la devolución de la fianza por los partidos de Cañete y San Clemente, en el *Boletín Oficial* de la provincia de 17 de Septiembre de 1923 y en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes, y en 28 y 30 de Marzo último, respectivamente, en cada uno de los dos citados periódicos oficiales, en relación con el partido de Cuenca, transcurrió el plazo señalado, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del causante:

Considerando que tanto el Tribunal de Cuentas del Reino, como la Ordenación de Pagos y Asesoría Jurídica informan favorablemente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de D. Vicente Aparicio Buendía, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos de Cañete, San Clemente y Cuenca, de la misma provincia, previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.793.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Antonia Gil Febrel, Profesora numeraria de Física, Química e Historia natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el expresado cargo, sin sueldo alguno.

por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.794.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santander la Cátedra de Lengua y literatura española, por fallecimiento de D. Policarpo Mingote Eguiagaray, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada Cátedra se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, en el tiempo y condiciones a que se refiere el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.795.

Por excedencia de doña María Velao Oñate, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, que figuraba en la cuarta categoría del Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, ha quedado vacante en el mismo una plaza con la dotación anual de 2.500 pesetas, por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el correspondiente ascenso de escala y, en su consecuencia, pase a ocupar el número 67 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, doña María Ribas Rodríguez, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, quien reingresó en el servicio activo por Real orden de 27 de Agosto último y ha venido percibiendo, en comisión, sueldo de categoría de entrada, debiendo por ello acreditarse los nuevos haberes de 2.500 pesetas a partir de la fecha en que la interesada tomó posesión de su cargo

en la expresada Normal de Maestras de Guadalajara.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.796.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Literatura de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Ibiza y Baza y de Geografía e Historia de los de Requena, Aranda de Duero y Fregenal de la Sierra,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas plazas, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de los restantes Institutos locales, entendiéndose que cada concurrente sólo podrá aspirar a las plazas vacantes de igual disciplina que la que hoy desempeña.

El plazo de presentación de instancias será el de diez días a contar del siguiente a la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos. La única circunstancia de preferencia que se tendrá presente para la resolución de este concurso será el número con que los aspirantes figuran en la relación de admitidos en los ejercicios de selección correspondientes a su asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.797.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Boter Mauri, Catedrático numerario de Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.798.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Adoración Sánchez-Palencia Batmala,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 27 de Julio de 1918

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.799.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Exactas acerca de la obra titulada "Memorias de la Real Sociedad Española de Historia Natural", de la que son autores varios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 83 ejemplares de la citada obra, al precio de 30 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.490 pesetas, se libre a favor del Presidente de la misma, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

La obra sometida por V. I. al examen de esta Academia es el volumen que la Real Sociedad Española de Historia Natural ha dedicado a su Presidente honorario, el insigne naturalista español D. Ignacio Bolívar.

Constituye este como una gallarda muestra de la pujante vitalidad de la benemérita Sociedad científica de referencia, la más antigua de España, que desde hace cerca de sesenta años viene laborando en pro del fomento y adelantamiento de las investigaciones de las ciencias que cultiva.

El fruto de esta tenaz labor se ha traducido en el mejor conocimiento de las producciones naturales de nuestro suelo y de los seres que pueblan nuestro territorio, a más de una considerable aportación de los investigadores españoles al esclarecimiento de los

problemas generales de las ciencias biológicas y de la Biología.

Confirma lo que antecede la importante publicación sometida a informe de esta Academia, en la que se recopilan 104 trabajos, debidos a 106 autores, que representan 896 páginas, con numerosos grabados intercalados en el texto y no pocas láminas, por lo que ha sido preciso dividirla en dos fascículos. Los artículos versan sobre todos los ramos de las Ciencias Naturales, siendo de señalar importantes aportaciones en el campo de Geología, Biología general, Zoología y Botánica, y más especialmente en el de la Entomología, en el que es maestro indiscutible el Sr. Bolívar.

El estar reunidos en una sola Memoria trabajos de tal importancia y de tal variedad, representa la más convincente prueba del grado de prosperidad que en España han alcanzado las Ciencias Naturales.

Por todas estas razones, entiende la Academia que esta publicación debe ser declarada como de mérito relevante, ya que puede clasificarse como el más copioso y notable muestrario de producción científica de nuestros naturalistas actuales, y ya que la mayoría de los trabajos que lo forman ofrecen un interés y una originalidad dignos de los mayores encomios.

Núm. 1.800.

Ilmo. Sr.: Vacante, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Derecho administrativo, por fallecimiento del que venía siendo su titular, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Julio próximo pasado (GACETA del 27), estableciendo el nuevo régimen de provisión de Cátedras de Universidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de concurso de traslación, que corresponde en la rotación de turnos correspondiente a la Cátedra, entre Catedráticos numerarios que, ingresados por oposición, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

La preferencia entre los concursantes se apreciará en la forma y con los particulares que determina el artículo 6.º del expresado Real decreto de 24 de Julio último.

Los aspirantes deberán tener en cuenta, para su estricto cumplimiento, las prescripciones que contiene el correspondiente anuncio del concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

FORMO

Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 210.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto-ley número 2.608, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 16 de Diciembre último, concediendo el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Jefe Habilitado para el personal de todas clases dependiente de este Departamento, incluso los Porteros de los Ministerios civiles en la provincia de Burgos, a D. Ciriaco Puras Fuentes, Oficial segundo de Administración civil, adscrito a la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

MATOS

Señores Directores generales de este Ministerio, Ordenador de pagos del mismo e Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.107.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto Nacional de Previsión para que se dé una redacción definitiva al Reglamento de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera, que se aprobó por Real orden de 16 de Febrero de 1923:

Resultando que el Reglamento propuesto por el Instituto Nacional de Previsión, que reemplaza al aprobado por dicha disposición, fué detenidamente estudiado por los Plenos de la Comisión Asesora Patronal y Obrera de tan capacitado organismo, teniendo en cuenta la experiencia de varios años de aplicación:

Considerando que con ello se cumplió el artículo adicional de la disposición antes mencionada, que facultó a la Comisión Permanente Asesora Patronal y Obrera para la redacción de un proyecto de Reglamento de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede aprobado el siguiente.

Reglamento de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera.

CAPITULO PRIMERO

De la Comisión Permanente Asesora Nacional Patronal y Obrera.

Artículo 1.º La Comisión Permanente Asesora Patronal y Obrera tendrá el triple carácter de Ponencia nacional, Comisión paritaria y Asesoría profesional.

a) Significando la Ponencia nacional la labor conjunta de las actuaciones de orden social en los territorios regionales, enlazados en relación autónoma con el Instituto Nacional de Previsión, asume íntegramente este carácter, en su orden respectivo, la Comisión de patronos y obreros, que es genuinamente regional por su procedencia y típicamente nacional por su constitución y actuación.

b) Dentro de su genuino carácter de Ponencia nacional, el carácter paritario de la Comisión de patronos y obreros es lo que la singulariza de entre todos los organismos derivados del Instituto Nacional de Previsión, y en tal concepto, para mantener escrupulosamente esta imprescindible manera de ser, sólo los patronos y obreros que la constituyen actuarán en la plenitud de sus facultades con voz y voto.

c) Se entenderá, bajo el concepto de Comisión asesora—que es el que preceptivamente le incumbe a dicha Comisión—, que se trata, en toda la extensión de su cometido, de la asesoría profesional respecto a todo el conjunto de las relaciones y especializaciones profesionales en la agricultura, en la industria y en el trabajo intelectual concerniente a patronos y obreros.

CAPITULO II

Organización, renovación y funcionamiento.

Artículo 2.º La Comisión estará integrada por veintidós Vocales patronos y veintidós obreros, siendo requisitos indispensables para formar parte de la misma:

a) Ser, respectivamente, patrono u obrero.

b) No estar en descubierto con las obligaciones del Régimen legal de Previsión.

c) No tener cargo activo en la Administración o Inspección del Régimen legal de Previsión.

Artículo 3.º El ejercicio del cargo durará diez años, salvo que se produjera alguno de los casos de incompatibilidad señalados en el artículo anterior; actuando y renovándose la Comisión por mitad y por quinquenios.

Los Vocales a quienes correspondiera cesar al término de un quinquenio podrán ser reelegidos.

Artículo 4.º Para designar los Vocales que deban constituir la Comisión Asesora Patronal y Obrera se procederá a la elección de los veintidós Vocales de cada representación, que serán elegidos por las organizaciones respectivas correspondientes a los territorios de Previsión (Instituto y veinte Cajas colaboradoras).

Artículo 5.º Para la elección de Vocales patronos se seguirán las normas siguientes:

a) Deberán elegirse siete representantes de cada una de las actividades siguientes: Agricultura, Industria, Comercio.

b) Los representantes de la Agricultura serán elegidos: dos por la Asociación general de Ganaderos del Reino, dos por la Asociación general de Agricultores, dos por la Confederación Nacional Católica-Agraria y uno por el Consejo Superior Agropecuario.

c) Los representantes de la Industria y del Comercio serán elegidos por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, previa consulta a las Cámaras de los territorios respectivos, que formularán propuesta en terna, pudiendo figurar en éstas elementos patronales pertenecientes o no al Pleno de dichas Cámaras.

d) Los organismos citados procurarán que los Vocales que elijan representen las modalidades diversas de la producción, ateniéndose para el caso a las observaciones que en cada elección formulará la Subcomisión permanente respecto a las características de los diversos territorios y a la índole de actividades que, en relación con cada territorio, deban estar especialmente representadas.

Artículo 6.º Los Vocales obreros serán elegidos por las Asociaciones de carácter profesional legalmente constituidas en los territorios respectivos, y que figuren en el Censo electoral social del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Podrán ser elegidos todos los que, perteneciendo a alguna de las entidades con derecho electoral, tengan la condición de asalariados y no se hallen comprendidos en los casos de incompatibilidad señalados en el artículo 2.º

Artículo 7.º Las actas de escrutinio de las elecciones patronales y obreras se cursarán, dentro del plazo que señale la convocatoria, a la Secretaría de la Comisión para ser examinadas por la Subcomisión permanente, la que formulará relación de los que resulten elegidos, correspondiendo al Instituto elevar la propuesta pertinente al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Artículo 8.º El Pleno de la Comisión actuará por mitad en la forma siguiente:

a) En el quinquenio corriente (1929-1933), por el turno constituido por once Vocales patronos y once obreros.

b) En el quinquenio inmediato (1934-1938, inclusive), por los Vocales del otro turno, o sea por diez patronos y diez obreros.

c) A cada reunión del Pleno serán convocados, además, por orden sucesivo y con el carácter de suplentes, por lo menos, dos Vocales patronos y dos obreros, del turno al que no correspondía actuar en el quinquenio.

Artículo 9.º Al terminar un quinquenio se procederá por la Subcomisión permanente a convocar elecciones, en el término de dos meses, para sustituir a los Vocales del turno al que haya correspondido cesar y en la forma prevista en los artículos anteriores.

Si por defunción u otra causa se hubieran producido vacantes en alguna de las representaciones patronales u obrera del turno al que correspondía

actuar, se cubrirán estas vacantes al procederse a dichas elecciones, entendiéndose que los elegidos para cubrir tales vacantes ocuparán el turno a que pertenecieran los substituidos.

Artículo 10. El Pleno, constituido en la forma que determina el artículo 8.º, se reunirá por lo menos una vez al año, celebrando tantas sesiones como requieran los asuntos sometidos a su deliberación.

Cuando alguno de los Vocales no pudiera concurrir a las sesiones deberá avisarlo con la urgencia posible a la Secretaría, en cuyo caso la Presidencia convocará a los patronos u obreros del otro turno, en el número que sea necesario, para suplir las ausencias, con el fin de que ambas representaciones estén siempre en número igual, como requiere el carácter paritario de la Comisión.

También podrán ser convocados para que asistan a las sesiones del Pleno, a propuesta de la Presidencia o de la Subcomisión permanente, los elementos técnicos o representativos cuyo asesoramiento se crea conveniente en relación con los asuntos que deba tratar la Comisión.

CAPITULO III

Funciones.

Artículo 11. Esta Comisión informará sobre todos los asuntos relacionados con la aplicación, ampliación y mejora de los Seguros sociales que le plantee el Instituto Nacional de Previsión, y especialmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, sobre los extremos siguientes:

1.º Estudios y trabajos preparatorios del oportuno proyecto de ley para determinar la fecha en que debe comenzar el segundo período del Régimen de Retiro obrero y la cuantía de la cuota obligatoria del asegurado, a tenor de lo prevenido en el apartado núm. 2 del artículo 22 del Reglamento general, y una vez promulgada la ley, facilitará todos los medios a su alcance para su más exacto cumplimiento.

2.º Propuesta de informaciones convenientes para acordar en su día las profesiones a las que deben hacerse condiciones especiales de retiro.

3.º Cuidar de la efectividad de lo preceptuado en el núm. 2 del artículo 17 del Reglamento general, o sea del abono por parte del Estado, durante el servicio militar del obrero, de las primas que hubiere satisfecho el patrono de haber trabajado para él sin solución de continuidad.

4.º En la realización de cuanto determina el artículo 41 del Reglamento general para los casos en que el titular, al llegar a la edad de retiro, no pueda constituir la pensión mínima de 180 pesetas con el saldo de su libreta y éste deba ser entregado a una institución de carácter público o social, al que las leyes atribuyan la misión de asistir al anciano hasta su fallecimiento, o bien cuando a voluntad del interesado éste escoja como lugar de asilo de su ancianidad la casa de un hijo, hermano, pariente u otra cualquiera que ofrezca garantías al Conse-

jo de Administración de la Caja respectiva.

Artículo 12. La Comisión Permanente Asesora Patronal y Obrera intervendrá en el estudio de los planes de inversiones sociales que formulen el Consejo de patronato del Instituto y los Consejos de las Cajas colaboradoras en la forma que determine el Reglamento de inversiones sociales.

Artículo 13. Igualmente hará la Comisión a la Junta de gobierno y Consejo de Patronato del Instituto nacional de Previsión cuantas propuestas sean pertinentes y facilitará los asesoramientos necesarios para la mayor eficacia de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento general respecto al fondo transitorio de bonificación extraordinaria para las libretas de capitalización.

Artículo 14. En lo que concierne a la actuación difusiva y propagadora que incumbe a esta Comisión, todos sus individuos y el organismo en pleno estimará como parte principal de su cometido lo que hace relación al gradual y completo desarrollo de la aplicación del Retiro obrero obligatorio, teniendo muy en cuenta los casos particulares y colectivos de ejemplaridad en el cumplimiento y perfección del Régimen, tendiendo la Comisión en su esfera propagandista, a vencer las resistencias que existieren, al objeto de desenvolver esta obra social.

Para estos efectos, y en general para cuanto tienda al desarrollo del Régimen de Retiro, a la organización, implantación y desarrollo de los demás seguros sociales, así como de las obras sociales en conexión con el mismo, la Comisión estudiará y difundirá los métodos y procedimientos experimentados y aplicados, tanto por el Instituto nacional como por las Cajas colaboradoras.

CAPITULO IV

De la Subcomisión permanente.

Artículo 15. Para la continuidad de relaciones entre los distintos individuos de la Comisión y entre ésta y el Consejo de Patronato del Instituto, después de quedar constituida aquélla, se nombrará por la misma una Subcomisión permanente, integrada por el Presidente, tres Vocales patronos y tres Vocales obreros, dos Vocales adjuntos y el Secretario.

La Subcomisión podrá llamar a su seno a elementos técnicos o representativos para intervenir en sus deliberaciones o para informar en aquellos asuntos en que sea conveniente su asesoramiento.

La Subcomisión permanente, además de las funciones que le asignan los artículos anteriores de este Reglamento, tendrá como específicas las siguientes:

a) Ser el nexo de relación entre la Comisión en pleno y el Consejo de Patronato y demás organismos anexas del Instituto Nacional de Previsión.

b) Resolver los casos urgentes de la incumbencia de esta Comisión paritaria, que no admitan aplazamiento para ser sometidos a la deliberación del Pleno.

c) Comunicar a los Vocales patronos y obreros que no hayan actuado

En un período de sesiones, los acuerdos adoptados en las mismas, facilitando a todos las informaciones que procedan. Asimismo, comunicar tales acuerdos al Consejo de Patronato y demás individuos u organismos que estime conveniente.

CAPITULO V

De la Presidencia, Secretaría y Adjuntos.

Artículo 16. La Comisión permanente Asesora Patronal y Obrera será presidida, en sus deliberaciones, por el Presidente del Instituto nacional de Previsión o el Vicepresidente en quien sea delegada esta función.

Artículo 17. El Presidente intervendrá, con las consabidas facultades presidenciales, en la dirección de los debates, absteniéndose de votar y sin otra intervención oral que la indispensable para el mejor resultado de las deliberaciones.

Artículo 18. El Presidente representará a la Comisión en pleno en todas las gestiones que importen al mejor resultado y relacionará las tareas de la Comisión con las del Consejo de Patronato.

Artículo 19. Será Secretario de la Comisión Asesora el Secretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión, a cuyas órdenes estará todo el personal auxiliar de Secretaría que haya de intervenir mientras la Comisión funcione.

Artículo 20. Corresponde a la Secretaría general llevar las actas de las sesiones, valiéndose del procedimiento que estime más oportuno para la constancia de lo sustancial de las intervenciones.

Artículo 21. Adscritos a la Secretaría de la Comisión habrá dos Vocales adjuntos, nombrados por la Presidencia: uno agregado a la representación patronal y otro a la representación obrera.

Será misión de los Vocales adjuntos: Establecer la coordinación de sus respectivas representaciones con la Presidencia y la Secretaría y asesorar y atender a los Vocales de su representación respectiva en relación con los asuntos sometidos al estudio de la Comisión o de la Subcomisión permanente.

CAPITULO VI

Relaciones con el Consejo de Patronato.

Artículo 22. La Comisión Permanente Asesora Patronal y Obrera, en su calidad de Comisión paritaria, integrada por representaciones que la establecen con todos los requisitos de Ponencia nacional, actuará con la mayor autonomía en las funciones que la incumben y quedan anteriormente enumeradas.

Artículo 23. En las deliberaciones se seguirán las prácticas acostumbradas en las Asambleas y, en caso de duda, las que se acuerden en cada caso objeto de discusión.

Artículo 24. La Comisión expone los informes y acuerdos al Consejo de Patronato, siempre que impliquen una relación imprescindible con cualquiera de los organismos centrales o re-

gionales derivados del Instituto Nacional de Previsión o siempre que se haya de dar cuenta al Gobierno.

Artículo 25. Cuando el Consejo de Patronato acuda a esta Comisión pidiendo su dictamen en los casos que lo conceptúe procedente, tales dictámenes serán cursados inmediatamente por la Secretaría del referido Consejo.

Artículo 26. Todas las incidencias no previstas en los artículos que anteceden, referentes a las relaciones de la Comisión con el Consejo de Patronato serán dilucidadas y tramitadas por la Presidencia.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.108.

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio, fecha 5 de Agosto último, resolutoria de una solicitud de la Defensa Mercantil Patronal, Sociedad libre de Comerciantes de Madrid, dispone que los "acuerdos de los Comités paritarios a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento-tipo aprobado por Real orden de 8 de Noviembre de 1927 habrán de tomarse, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, sean de primera o segunda convocatoria, por igual número de Vocales de cada clase, estableciéndose siempre la debida proporción numérica en la forma que preceptúa el párrafo tercero del mencionado artículo 27."

Dicha Real disposición exclusivamente entraña y tuvo por objeto al dictarse, determinar, como respuesta a una consulta, el verdadero alcance y sentido del párrafo tercero que se cita, del artículo 27 del Reglamento-tipo; es decir, que cuando en las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Comités paritarios, lo mismo en primera que en segunda convocatoria, hubiere desproporción numérica entre los Vocales de ambas representaciones, se estableciese la necesaria igualdad, para que en las deliberaciones y acuerdos consiguientes existiera la paridad base de la actuación de los organismos de que se trata. Pero sola y exclusivamente a ese aspecto del párrafo tercero del artículo 27 podía afectar y afectaba la disposición mencionada.

Cañida a la fijación de la paridad, que reclama y exige la concurrencia de los elementos que puedan integrarla, quedaba fuera el caso previsto en el párrafo primero del antedicho artículo 27, y sobre todo en el artículo 42 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, que de nin-

guna manera puede contrariar válidamente una Real orden posterior.

Otra interpretación, distinta del propósito que inspiró la Real orden de 5 de Agosto del corriente año y del espíritu que la informa, haría que viniese a depender del arbitrio de cualquiera de las representaciones el funcionamiento de los Comités paritarios y hasta la enunciación para que se evidencie la notoriedad de la anomalía y lo necesariamente opuesto a ella del sentido de la repetida Real orden de 5 de Agosto.

Circunscrito, pues, el alcance de la tan citada Real orden, a la interpretación del párrafo tercero del artículo 27 del Reglamento-tipo, sin invadir ni rozar siquiera el texto de ninguna otra prescripción legal reguladora de distintos aspectos de la Organización Corporativa, permanece, como no puede menos, subsistente e íntegro el artículo 42 del Real decreto-ley que previene que todos los acuerdos de los Comités paritarios locales o interlocales serán tomados por mayoría absoluta de patronos y obreros en las sesiones de primera convocatoria y por mayoría absoluta de asistentes en las de segunda.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden de 5 de Agosto próximo pasado se considere y entienda que guarda relación exclusivamente con el número 3.º del artículo 27 del Reglamento-tipo, aprobado por Real orden de 8 de Noviembre de 1927, sin alterar lo preceptuado en el párrafo, también primero, del artículo 42 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.109.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Lucio Sánchez Azcárraga, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 50 del proyecto aprobado a los señores Marqueses de Unzá del Valle:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en

Madrid a 15 de Enero de 1930, ante D. Juan Castrillo Santos, bajo el número 71 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 14 de Mayo de 1929, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a pesetas 11.025,06, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Lucio Sánchez Azcárraga la casa barata y su terreno, número 50 del proyecto aprobado a los señores Marqueses de Unzá del Valle, que es la finca número 4.939 del Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 1.146, libro 63 de Villaverde, folio 202, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de Enero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 1.110.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Saturio Lamolla Martínez, en solici-

tud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 9 del proyecto aprobado a señores Marqueses de Unzá del Valle:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 11 de Febrero de 1930 ante D. Juan Castrillo Santos, bajo el número 367 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 14 de Mayo de 1929, ante D. Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.528,21 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Saturio Lamolla Martínez la casa barata y su terreno, número 9 del proyecto aprobado a señores Marqueses de Unzá del Valle, que es la finca núm. 4.898 del Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 1.146, libro 63 de Villaverde, folio 79, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de Febrero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Real orden de este Ministerio, fecha 27 de Septiembre próximo pasado, número 1.088, se inserta a continuación, debidamente rectificada.

Núm. 1.088 (rectificada).

“Ilmo. Sr.: Al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos de este Ministerio sobre la unificación administrativa de Comités paritarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Comités paritarios de Jerez de la Frontera, de Industrias de la construcción, Comercio de la alimentación, Comercio en general y Panaderías, constituyan una Agrupación administrativa, cuya Mesa estará integrada por D. Antonio Palma Chaguaceda, D. Salvador Rivero Pareda y D. Joaquín Fuertes García, como Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.”

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 404.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad anónima “Fundición Bolueta”, en que solicita se subsanen algunos errores y omisiones que aparecen en la relación de maquinaria para que se le concedió exención arancelaria por Real orden de 16 de Julio próximo pasado, y, al propio tiempo, que se le admita la sustitución del torno de cilindros de 500 por 5.000 milímetros, de la Casa “Fetu-Defire”, y peso de 22.200 kilogramos, que figura en la relación mencionada, por otro de la Casa “Waldrich”, de iguales características, con peso de 33.000 kilogramos, que ha sido el importado definitivamente, por estimarlo de mejores condiciones para el trabajo a que se destina:

Considerando que de los oportunos informes técnicos emitidos respecto al,

Ante lo que se deduce la conveniencia de acceder a lo solicitado.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Industria, se ha servido disponer se publique de nuevo la relación, rectificadas, de la maquinaria cuenta de derechos arancelarios por la Real orden de 6 de Julio próximo pasado, publicada en la GACETA de 26 de Julio del mismo año.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1930.

F. DE LEQUERICA

Señor Director general de Industria.

Relación, rectificadas, de la maquinaria para que se concedió la exención de derechos arancelarios a la Sociedad anónima "Fundición Bolueta" por la Real orden de 16 de Julio próximo pasado.

Dos cucharas para colar, cuyas capacidades aproximadas son de 25.000 y 55.000 kilogramos, respectivamente.

Una prensa hidráulica para calar ruedas sobre ejes, con peso aproximado de 12.850 kilogramos.

Un malaxador; peso aproximado, 375 kilogramos.

Un molino; peso aproximado, 3.100 kilogramos.

Un tamizador; peso aproximado, 725 kilogramos.

Un divisor; peso aproximado, 375 kilogramos.

Un torno vertical con plato de 1.230 milímetros de diámetro; peso aproximado, 9.300 kilogramos.

Un torno vertical con plato de 880 milímetros de diámetro; peso aproximado, 3.000 kilogramos.

Un torno para cilindros, de altura de puntos, de 750 por 7.500 milímetros de distancia entre puntos; peso aproximado, 64.100 kilogramos.

Tres motores de 60/10 y 10 C. V., destinados al torno anterior; peso aproximado, 1.380 kilogramos.

Un torno de cilindros de 600 milímetros de altura de puntos por 6.000 milímetros de distancia entre ellos; peso aproximado, 36.000 kilogramos.

Un motor de 47 C. V., destinado al anterior; peso aproximado de 700 kilogramos.

Un torno para cilindros, de 750 milímetros de altura de puntos por 6.000 milímetros de distancia entre ellos; peso aproximado, 48.500 kilogramos.

Un motor trifásico de 50 C. V., destinado al anterior, con peso aproximado 780 kilogramos.

Un torno para cilindros, de 500 milímetros de altura de puntos y 5.000 milímetros de distancia entre ellos; peso aproximado, 33.000 kilogramos.

Un motor de 35 C. V., destinado al anterior, con un peso aproximado de 450 kilogramos.

Un torno para cilindros, de 350 milímetros de altura de puntos y 3.500 milímetros de distancia entre ellos; peso aproximado, 7.500 kilogramos.

Un motor de 25 C. V., destinado al

anterior, con peso aproximado de 380 kilogramos.

Tres tornos para cilindros, de 350 milímetros de altura de puntos y 2.500 milímetros de distancia entre ellos; peso aproximado, 16.500 kilogramos.

Máquina para fresar los trochales de los cilindros hasta 800 milímetros de diámetro; peso aproximado, 11.500 kilogramos.

Motor eléctrico de 15 C. V., para la misma; peso aproximado, 235 kilogramos.

Un torno para desbastar ejes, altura de puntos 250 milímetros por 3.000 milímetros de distancia entre ellos; peso aproximado, 2.200 kilogramos.

Torno para terminar ejes, altura de puntos 250 por 3.000 milímetros de distancia entre ellos; peso aproximado, 2.450 kilogramos.

Una cepilladora de 6.000 milímetros de curso, 2.000 milímetros de distancia entre montantes y 1.800 milímetros de altura disponibles bajo el travesaño; peso aproximado, 35.000 kilogramos.

Un torno mecánico de 350 por 3.000 milímetros; peso aproximado, 4.900 kilogramos.

Un fresador "Universal"; peso aproximado, 1.300 kilogramos.

Una rectificadora de cilindros; peso aproximado, 23.500 kilogramos.

Dos motores de 40/45 HP. y 15 HP., destinados a la misma; peso aproximado, 985 kilogramos.

Una rectificadora de cilindros, con peso aproximado de 10.000 kilogramos.

Un motor de 20 HP., destinado a la misma; peso aproximado, 380 kilogramos.

Máquina de muelas para desbastar; peso aproximado, 15.500 kilogramos.

Motor eléctrico de 45 HP.; peso aproximado, 685 kilogramos.

Motor eléctrico de 10 HP.; peso aproximado, 190 kilogramos.

Motor eléctrico de 1 HP.; peso aproximado, 40 kilogramos.

Tres máquinas simples de muelas para diámetro de ruedas de 200 a 1.200 milímetros; peso aproximado, 10.800 kilogramos.

Máquina "Universal" de ensayos mecánicos; peso aproximado, 1.000 kilogramos.

Un pirómetro óptico, tipo "Cambridge".

Un torno vertical de 1.700 milímetros de plato; peso aproximado, 13.000 kilogramos.

Una fresadora vertical de 900 milímetros de carrera; peso aproximado, 2.400 kilogramos.

Un cepillo vertical de 510 milímetros de curso; peso aproximado, 10.000 kilogramos.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCION MILITAR

Consecuente con cuanto previenen las convocatorias de concursos-exámenes

para la provisión de plazas de Cabos y Guardias de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, insertos en la GACETA DE MADRID número 203, de 22 de Julio último.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Tribunal de exámenes quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. José Asensio Torrado, Jefe de la Sección Militar de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Vocales: D. José Ruiz de Arana y Bauer, Vizconde de Maublas, Secretario primero de Embajada, con destino en la Sección de Asuntos Civiles de Marruecos; D. Felipe Pérez Ampudia, Teniente Coronel de Infantería, con destino en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos; D. Enrique Batalla González, Comandante de Caballería, con destino en la Sección militar de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Secretario, D. Fernando Larroca Rech, de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

El reconocimiento de los aspirantes se llevará a efecto por D. Eduardo Delgado y Delgado y D. Luis Marina Aguirre, Comandante y Capitán Médico, respectivamente, del Cuerpo de Sanidad Militar.

Lo que de Real orden se comunica para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.
Señor ...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de Primera instancia e instrucción de Laguardia se halla vacante por excedencia de D. Angel Fernández Villamar, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

Para conocimiento general se hace público por medio del presente anuncio que la subasta de las obras del proyecto reformado de Hospital militar de nueva planta para 373 camas, en Sevilla, ha sido adjudicada definitivamente en 4.370.000 pesetas a D. Ma-

muel Vázquez Nieto, con domicilio en el Barrio Moro, sector Sur, de dicha plaza.

Madrid, 6 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, Manuel Goded.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro de la Plaza y Avila, Auxiliar de cuarta clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Julián Graceli Serio, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda en León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Joaquín Fernández Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Emilia Calvo Arranz, Auxiliar de segunda clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará la interesada haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Blanca Gallart Martínez, Auxiliar de tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Albacete.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1930:

Pesetas.

JUBILACIONES

- D. Joaquín Ramos García, Jefe de Negociado de tercera de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 6.000, consignándose el pago en Málaga..... 3.600
- D. Balbino Mena Carmona, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid..... 1.800
- D. Miguel Martínez Martínez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid..... 1.200
- D. José Flores Tovar, Oficial segundo de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador

Pesetas.

- de 4.000, consignándose el pago en Granada..... 1.600
- D. Gonzalo Fernández Luanco, Jefe de Administración de tercera de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 10.000, consignándose el pago en Madrid..... 8.000
- D. Manuel Camarero Campo, Oficial de primera de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000, consignándose el pago en Santander..... 4.000
- D. Aniceto Velilla Ruiz, Portero Mayor de Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000, consignándose el pago en Barcelona..... 4.000
- D. Vicente Navarro Hernández, Registrador de la Propiedad de primera. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 12.000, consignándose el pago en Las Palmas..... 9.600
- D. Federico Gayoso Requeijo, Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 6.000, consignándose el pago en La Coruña..... 4.800
- D. Fermín Estévez Rodríguez, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Valladolid..... 3.200
- D. Manuel Coll y Arostegui, Ayudante Mayor de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000, consignándose el pago en Oviedo..... 6.400
- D. Pedro Rodríguez Romero, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Madrid..... 3.200
- D. Benigno Hernández García, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 0,40 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Madrid..... 1.600
- D. Juan Herrera Morillas, Magistrado de término. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	anuales, 0,80 del sueldo regulador de 15.000, consignándose el pago en Jaén	12.000		
	D. José Bodi Caballero, Jefe del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 9.000, consignándose el pago en Valencia	7.200		
	D. Pedro Pablo Begoña, Inspector de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de pesetas 7.500, consignándose el pago en Palencia.....	3.000		
	D. Manuel Cuzzani Frontini, Profesor de la Facultad de Medicina. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Madrid.....	2.100		
	D. Adriano Méndez Rodríguez, Jefe superior de Administración de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 15.000, consignándose el pago en Madrid	12.000		
	D. Salvador Furio Camarasa, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Valencia	1.200		
	D. Ignacio Otero Buján, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.500, consignándose el pago en La Ceruña.....	4.500		
	D. Saturnino Santos Ruiz Zorrilla, Jefe superior de Administración de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.000 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 15.000, consignándose el pago en Madrid	9.000		
	D. Andrés Rey y Rey, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Salamanca	1.200		
	D. Joaquín Montenegro Estevás, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Sevilla	1.200		
	D. Antonio García Cañadas, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Almería	2.000		
	D. Francisco Montenegro Calle, Presidente de Sección de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 del sueldo de 18.000, consignándose el pago en Huelva	14.400		
	D. Joaquín Moreno Miguel, Agente de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000, consignándose el pago en Gijón	4.000		
	D. Andrés Lope Catalán, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Barcelona	3.200		
	D. Francisco López Gerpe, Oficial primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Santiago de Compostela	4.000		
	D. Antonio Torres Monter, Portero segundo de Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 0,80 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	2.800		
	D. Victoriano García San Miguel, ex Director general del Instituto Geográfico y Estadístico. Se le concede el haber pasivo anual de 10.000 pesetas, 0,80 del sueldo regulador de 12.500, consignándose el pago en Oviedo.....	10.000		
	D. Félix de Hita y Abellán, Jefe de Administración de primera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 12.000 pesetas, consignándose el pago en Barcelona	9.600		
	D. Juan García Polonio, Portero mayor de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid	4.000		
	D. Francisco Rodríguez Marín, Director de la Biblioteca Nacional. Se le concede el haber pasivo de 9.000 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 15.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid	9.000		
	D. Francisco Javier Medi-			
	na y Feijoo, Jefe de Administración segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 11.000, consignándose el pago en Madrid.	8.800		
	D. Francisco Viada y Luch, Jefe de Administración de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 11.000 pesetas, consignándose el pago en Huesca.....	8.800		
	D. Víctor García Calvo, Comisario de segunda de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 10.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid	6.000		
	<i>Importan las jubilaciones...</i>		193.200	
	OBREROS RETERADOS DE ALMADÉN			
	D. Juan Pablo Altamirano Serrano. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.		540	
	D. Laureano Fernández Pizarro Serrano. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.		720	
	<i>Importan los obreros de Almadén</i>		1.260	
	MAGISTERIO			
	<i>Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Agosto de 1930.</i>			
			Pesetas.	
	JUBILACIONES			
	D. José Calstaynd Solanes, Maestro de Pego. Se le concede el haber pasivo anual de 4.300 ptas., 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándose el pago por Alicante.....		4.800	
	Doña Juana María Terrasa Alsín, Maestra de Ariany. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándose el pago por Baleares		2.400	
	D. Rafael García Cea, Maestro de Málaga. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándose el pago por Málaga.....		6.400	
	D. Antonio García y García, Maestro de Touro. Se le concede el haber pa-			

	Pesetas.
sivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña	2.100
Doña Juana Valiente Martín, Maestra de Cabezuola del Valle. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres	2.400
D. Indalecia Gómez Alonso, Maestro de Riensena. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de pesetas 2.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	1.200
Doña Inocencia Salvadora Cuevas, Maestra de Heras. Se le concede el haber pasivo anual de 800 pesetas, 40 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Santander	800
D. José Martínez Llorente, Maestro de Tijola. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Almería.....	4.000
D. Narciso Moriscot Basa, Maestro de Fanals de Aro. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Gerona.....	1.800
D. Vicente Zapatero Toca, Maestro de Navia de Suarnes. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo.....	2.400
D. Cirilo Díaz Sánchez, Maestro de Soto de Sajibambre. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.600
Doña Nieves Uribarri Cepeda, Maestra de Mérida. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres.....	2.400
Doña Pilar Gutiérrez Rodríguez, Maestra de Molleruela. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	2.100
Doña Eulogia Vinuesa Orden, Maestra de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consi-	

	Pesetas.
mándole el pago por Madrid	2.400
Importan las jubilaciones.	36.800
PENSIONES	
Doña Antonia Siuraneta Arbones, viuda del Maestro D. Gabriel Costa. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Lérida	833,33
Doña Brígida Gómez Pérez, viuda del Maestro D. Basilio Pérez. Se le concede la pensión anual de 166,66 pesetas, tercera parte de 500, regulador, consignándole el pago por Córdoba.	166,66
Doña Josefa Hidalgo Castañón, viuda del Maestro don Manuel Cabales. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla	666,66
Doña Dolores Ponce Rebollo, viuda del Maestro don José Alvarez. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, mayor autorizada por la ley, por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándole el pago por Sevilla.....	1.000
Doña Jerónima Oyaya Areso, viuda del Maestro don Arturo Bayano. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Navarra	666,66
Doña Juana Mateos Mateos, viuda del Maestro don Eduardo González. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca	666,66
Doña Pascuala Rodríguez Guzmán, viuda del Maestro D. Félix Escalante. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, cuarta parte de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	1.750
Doña Guadalupe Seguro Zúñiga, viuda del Maestro D. Antonio S. Amado. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	833,33
Doña Esperanza Manrique García, viuda del Maestro D. Jenaro Largo. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Palencia	666,66
Doña Isabel de los Reyes de la Torre y Muñoz, viuda del Maestro D. Manuel del Valle. Se le concede la	

	Pesetas.
pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba	666,66
Doña Victorina Vinué Ciprés, viuda del Maestro D. Hilario López. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huesca	1.000
Doña Francisca Bestard Nicolau, viuda del Maestro D. Juan Camps. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Gerona	833,33
Doña Teopista Molino Valdesogo, madre, pobre, del Maestro D. Vicente Candanedo. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.	1.000
Doña Joaquina y doña Mercedes Baragaña Marina, huérfanas de D. José. Se les concede la pensión anual de 440 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Oviedo	440
D. José Pedro y D. Antonio Utrilla y García de Mateos, huérfanos de la Maestra doña Teófila García de Mateos. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Albacete	1.000
Doña Petronila, doña Dolores y doña Leonor Gil Pérez, huérfanas del Maestro D. Federico. Se les concede la pensión anual de pesetas 933,33 que su madre disfrutaba, consignándolas el pago por Guadalajara	933,33
Doña Ana y doña Ignacia López Sánchez, huérfanas de la Maestra doña Josefa. Se les concede la pensión anual de 208,33 pesetas, tercera parte de 625, regulador, por Jaén.....	208,33
Doña Dolores y doña Clotilde Blanco Casanova, huérfanas de la Maestra doña Francisca. Se les concede la pensión anual de 208,33 pesetas, tercera parte de 625, regulador, consignándolas el pago por Melilla.	208,33
Doña Adorinda Villanueva Ribas, huérfana de los Maestros D. José y doña Dolores. Se le conceden las pensiones anuales de pesetas 466,66, dos tercios de 700, regulador, y 408,33 que su madre disfrutaba, haciendo un total de pesetas 874,99, consignándola el pago por Vigo.....	874,99
Doña Cecilia Sancio Fernán-	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
dez, huérfana del Maestro D. José. Se le concede la pensión anual de 408,33 pesetas, regulador, por pago 408,33	nándose el pago por Córdoba 1.000	setas 1.750 anuales, por este Centro..... 1.750
Doña Carlota Alonso Diéguez, viuda del Maestro D. Ramón González. Se le concede la pensión anual de 208,33 pesetas, tercera parte de 625, regulador, consignándola el pago por Orense 208,33	Doña Enriqueta Solís García, viuda del Maestro D. Joaquín Iglesias. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, mayor autorizada por la ley, por la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, por Toledo..... 1.000	Doña Carmen Alarcón Lenggo, viuda de D. Guillermo Martínez Ruiz, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por este Centro..... 2.000
Doña Carmen Martínez Pavao, viuda del Maestro don Rafael Fernández. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándola el pago por Linares 1.250	Doña María Teresa Aguirre Galparsoro, viuda del Maestro D. Constancio de Castro. Se le concede la pensión anual de pesetas 666,66, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Guipúzcoa... 666,66	Doña Dolores Millán Petit, viuda de D. Jorge de la Vega Inclán, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por Cáceres 3.000
Doña Encarnación Fernández Martos, doña Asunción y doña Antonia García Reche y doña Juana, D. Juan y D. Francisco García Fernández, viuda y huérfanos del Maestro don Francisco García. Se les concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regulador, consignándoles el pago por Almería..... 1.250	Doña Natividad Poveda Luján, viuda del Maestro D. Enrique Benavent. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, mayor autorizada por la ley, por la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Alicante..... 1.000	Doña Pastora de la Peña Acebal, viuda de D. Angel García García Diego, Oficial de Correos. Se le concede la pensión de pesetas 1.425, por este Centro 1.425
D. Ambrosio Martín de la Mano, huérfano del Maestro D. Sebastián. Se le concede la pensión anual de 360 pesetas que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Salamanca 360	Doña Matilde Agustina y doña Anastasia María Francisca Muñoz de Luna y Carrasco, huérfanas del Maestro D. Joaquín. Se les concede la pensión anual de 566,66 pesetas, tercera parte de 1.700 pesetas, regulador, por Segovia..... 566,66	Doña Gregoria Echave Sustaeta y Pedroso, viuda, huérfana de D. Eustaquio, Juez de primera instancia. Se le concede la pensión de 825 pesetas, por Alava 825
Doña Mercedes y D. Enrique Oliver Montes, huérfanos del Maestro D. Enrique. Se les concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándoles el pago por Valencia..... 666,66	Doña Adela y doña Luisa Rubín de Celis y Escamilla, huérfanas del Maestro D. José. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Sevilla... 1.000	Doña María de las Nieves Tarragona y Ucelay, viuda de D. José Visus y Cajal, Oficial primero de Fomento. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por este Centro. 1.000
Doña Adelaida Casilla Fernández, viuda de D. Alonso Fernández. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por León 1.000	Importan las pensiones..... 25.874,89	Doña María de la Gloria y doña María del Carmen Ramos Pinto, huérfanas de D. Emilio, Jefe de Negociado. Se les concede la pensión de 875 pesetas, por Barcelona..... 875
Doña Faustina Castillo Crespo, viuda del Maestro don Pantaleón Fernández. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándola el pago por Alava..... 666,66	PENSIONES Y ORFANDADES	Doña Arcadia Bergareche León, viuda de D. Jesús Marqués López, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Logroño..... 1.500
Doña Encarnación Sabugo Rozas, viuda del Maestro D. Hilario López. Se le concede la pensión anual de 416,66 pesetas, tercera parte de 1.250 pesetas, regulador, consignándose el pago por León 416,66	Doña María del Pilar y doña María del Carmen Fernández Villaverde Carasa, huérfanas de D. Marcial, Registrador de la Propiedad. Se les concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Santander 2.500	Doña María del Carmen, don José María, doña María del Rosario, doña María de la Paz y doña Pilar López de Zuazo, huérfanos de D. José, Catedrático. Se les concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por Zaragoza 2.750
Doña Dolores Roldán Mangas, viuda del Maestro D. Ruperto Fernández. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por León 1.000	Doña Adela Vizcaino Raíces, viuda de D. Jacinto García Calvo, Catedrático, jubilado. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por Toledo 2.750	Doña Concepción Amil Martelo, viuda de D. Mariano Gimeno Araquistáin, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de pesetas 1.725, por Cáceres... 1.725
	Doña Carmen Morencos Maestro, viuda de D. Alberto de Martos de Salabert, Jefe de Negociado de primera. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por este Centro 1.750	Doña Josefa Palacios García, viuda de D. Pedro Pedraz García, Oficial de Correos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Santander..... 1.000
	Doña Carmen Benítez Molina, viuda de D. José Molina Sánchez, Jefe de Negociado de segunda. Se le concede la pensión de ne...	Doña Rufina Ochoa Melero, viuda de D. Eustaquio Madurga Santos, Director de la Estación sanitaria de Fregeneda. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, por Salamanca 666,66
		Doña Josefa Górriz Tudón, viuda de D. Francisco López Barrachina, Guardia de Seguridad. Se le conce...

	Pesetas.
de la pensión de 1.000 pesetas, por Valencia.....	1.000
Doña María de los Milagros Merino Antón, huérfana de D. Fulgencio, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Burgos.....	1000
Doña Isolina Toral Fernández, huérfana de D. Eusebio, Oficial de Sala de Audiencia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por León.....	1.000
Doña Isabel Valle Pons, viuda de D. Antonio Colomer Puget, Oficial de Hacienda. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Valencia.....	833,33
Doña Antonia Lobaño Palomo, viuda de D. Antonio Conde Guzmán, Portero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Badajoz.....	1.000
Doña María de los Dolores Molinero Navarro, viuda de D. Luis Pareja y Osorio, Oficial de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.000
Doña Josefa Navarro y Gallardi, viuda de D. Isidoro Antonio Romero Fernández, Jefe de Negociado de primera clase, jubilado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Guipúzcoa.....	1.500
Doña Elisa Flores Suárez, huérfana de D. Alfredo, Jefe de Negociado, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por este Centro.....	1.000
Doña Damiana Martínez Salgado, viuda de D. Antonio Carrasco Olmo, Oficial primero. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por este Centro.....	1.750
Doña Antonia Chicharro Aldea, viuda de D. Antonio Zanzo y Revilla, Oficial cuarto. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, por este Centro.....	666,66
Doña Josefa Sugrañés Gallart, viuda de Francisco Gallart Barceló, Celador minero de la Estación Sanitaria de Sagunto. Se le concede la pensión de pesetas 666,66 anuales, por Valencia.....	666,66
Doña Asunción Cámara Cruz, viuda de D. Rafael Dolzay Monagas, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife.....	2.500
Doña Anastasia López Tejedor, viuda de D. Miguel Martín de la Peña, Oficial primero de Instrucción pública. Se le concede la pensión de pe-	

	Pesetas.
setas 1.333,33 anuales, por Valladolid.....	1.333,33
Doña Isabel Manzanares Izquierdo, huérfana de don Ciriaco, Juez de primera instancia. Se le concede la pensión de 416,67 pesetas anuales, por este Centro.....	416,67
<i>Importan las pensiones y orfandades.....</i>	<i>40.933,31</i>
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Calixta Rodríguez Nieto, viuda de D. Basilio González Rodríguez, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 182,50 pesetas, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Isidora Andrea Martínez, viuda de D. Juan Alejandro Sevillano Torres, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Julia Almena Custodio, viuda de D. Alberto Navarro López, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia.....</i>	<i>547,50</i>
D O T E S	
Doña Felisa Pérez Gallego, huérfana de D. Florentino, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la dote de 875 pesetas, por Albacete.....	875
Doña María de los Dolores Peña Pastor, huérfana de D. Pedro, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la dote de 375 pesetas, por Madrid.....	375
<i>Importan las dotes.....</i>	<i>1.250</i>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Feliciano Sánchez Ramos, viuda de D. Francisco Gutiérrez Lenado, operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.741,25 pesetas anuales, por Madrid.....	1.558,75
Doña Juana Pérez Plaza, viuda de D. Miguel Torres González, Jefe de Negociado de Hacienda, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.600 pesetas anuales, por Madrid.....	1.520,80
Doña Catalina Pérez Marquina, viuda de D. Valentin González de Marco, Guarda del Canal de Isabel II. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Madrid.....	760,40
Doña Petra Llamas Mazuela, viuda de D. Policarpo	

	Pesetas.
Cañas Montes, Peón capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Granada.....	760,40
Doña Juana Martínez Pareja, viuda de D. Antonio Carballo Barrios, Peón capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Guadalajara.....	760,40
Doña Matilde Utrera Uterino, viuda de D. Manuel de Dios Velasco, Subguarda de Montes. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas anuales, por Zamora.....	836,45
Doña María Martínez Parra, viuda de D. José Sánchez Pérez, Portero quinto. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Almería.....	833,80
Doña Dolores Carrilero Albes, viuda de D. Manuel Saucedo Rosiel, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Badajoz.....	608,30
ménez, viuda de D. José Doña Josefa María Palau Jiménez, viuda de D. José Gramage Fito, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valencia.....	608,30
Doña María Sevilla Sus, viuda de D. Francisco Cervera Iranzo, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas anuales 1.460, por Valencia.....	608,30
Doña Carmen Reverte Barnes, viuda de D. José Sánchez Cervera. Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Murcia.....	608,30
Doña Ana Barriente Arrabalín, viuda de D. Francisco Montiel, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Málaga.....	608,30
Doña Teresa Millán, viuda de D. Serapio Marco, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Teruel.....	608,30
Doña Carmen Rubio Pérez, viuda de D. Manuel Serrano Amador, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Granada.....	608,30
Doña Camila Vadillo Becerra, viuda de Sandalio Maya Panadero, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Badajoz.....	608,30
<i>Importan las mesadas.....</i>	<i>11.800,30</i>

Pesetas.

RESUMEN	
Importan las jubilaciones...	193.200,00
Idem los obreros retirados de Almadén.....	1.260,00
Idem las jubilaciones del Magisterio	36.800,00
Idem las pensiones del Magisterio	25.874,89
Idem las ídem de Montepío.	40.933,31
Idem las ídem de gracia de Almadén	547,50
Idem las dotas.....	1.250,00
Idem las mesadas de supervivencia	11.899,90
TOTAL.....	311.765,60

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION -ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID

Habiéndose acordado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 del mes actual la venta de todo el papel inútil y sobrante existente en el Almacén de la "Gaceta de Madrid", sito en la planta baja de dicho Ministerio, referente a ejemplares de "Gaceta" y de "Guía Oficial de España", se señala el plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio, para que durante el mismo puedan examinar dichas existencias todos cuantos aspiren a su adquisición, durante las horas de nueve a catorce, todos los días laborables, haciendo por escrito todas las proposiciones de compra que estimen convenientes a la Dirección de la "Gaceta de Madrid", sita en la calle del Carmen, número 29, entresuelo, de esta Corte.

Los concursantes deberán especificar el precio de su oferta por kilogramos, no admitiéndose proposiciones que no lo sean por el total de las existencias en venta.

Expirado el plazo de diez días que se señala para este concurso, y abiertos los pliegos presentados, se adjudicarán las existencias al autor de la mejor proposición.

Al presentar los pliegos los concursantes, depositarán una fianza en metálico de 250 pesetas, que retirarán a los cinco días de la adjudicación, excepto el concesionario, que aumentará el depósito hasta 500 pesetas, presentándose éste a cumplir dicho requisito en el plazo de tercero día al en que le fuere reconocido su derecho; advirtiéndose que, de no verificarlo así, se entenderá que renuncia a él, perdiendo la fianza depositada y adjudicándose las existencias en venta al siguiente postor. Si éste renunciase, perderá también la fianza, y se abrirá nuevo concurso.

La fianza de 500 pesetas depositada por el concesionario le será devuelta una vez extraído todo el material en venta, siendo de su cuenta todos los gastos de extracción.

Madrid, 4 de Octubre de 1930.—El Director-Administrador, Adolfo Cadaval.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
VACANTES DE TITULARES FARMACEUTICAS

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACEUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACEUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en Beneficencia municipal
Cuacos.....	Cuacos.....	Cáceres.....	Jarandilla.....	Nueva creación.....	1.392	1.100,00	125
Valverde de la Vera.....	Valverde de la Vera..	Cáceres.....	Jarandilla.....	Defunción.....	1.156	775,00	45
Torreorgaz.....	Torreorgaz.....	Cáceres.....	Cáceres.....	»	486	357,26	64
Mediana de Aragón.....	Mediana de Aragón..	Zaragoza.....	Pina.....	Renuncia.....	1.259	1.100,00	74
Rucasta.....	Rucasta.....	Zaragoza.....	Sos.....	Renuncia.....	1.315	371,00	10
Torrellas, Los Fargos, San Martín y Santa Cruz.....	Torrellas.....	Zaragoza.....	Tarazona.....	»	2.250	1.100,00	10
Codos.....	Codos.....	Zaragoza.....	Camblón.....	»	982	445,40	12
Valderacete.....	Val eracete.....	Madrid.....	Alucheón.....	Renuncia.....	1.879	400,00	60
Nonagu y Fayón.....	Nonagu.....	Zaragoza.....	Caspe.....	Renuncia.....	3.868	1.100,00	30
Tudela de Duero.....	Tudela de Duero.....	Valladolid.....	Valladolid.....	»	3.291	365,00	250
Muriego.....	Muriego.....	Toledo.....	Lillo.....	Dimisión.....	2.500	2.045, más el 10 por 100 en concepto de residencia.	43

Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañando certificación de buena conducta, de papeles, el título o documento supletorio y tantos documentos acreditativos de méritos.
Madrid, 4 de Octubre de 1930.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

Vacante la plaza de Farmacéutico titular del Municipio de Agudo, provincia de Ciudad Real, partido judicial de Almadén, se anuncia su provisión durante treinta días, a contar de la publicación del siguiente anuncio en la GACETA.

El censo de población es de 3.528, el número de familias pobres asciende a 150, teniendo en concepto de prestación de servicios sanitarios asignada la cantidad de 388,85 pesetas.

Los documentos los presentarán los solicitantes en el Ayuntamiento dicho en el plazo indicado, debiendo acreditar su calidad profesional, carencia de antecedentes penales y cuantos documentos estimen meritorios, debiendo advertirse se tendrá en cuenta para la designación como condición preferente el mayor número de servicios prestados como titular.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.
El Director general, J. A. Palanca.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de Clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (véase el Anexo único), visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Burgos, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de Clasificación provincial correspondiente a la citada provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10 de la citada disposición.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en el epígrafe relativo al nombramiento de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, inserto en la GACETA correspondiente al día de hoy, se publica a continuación debidamente rectificado:

"Por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, los alumnos de la Escuela de Policía española que a continuación se expresan."

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Director general, Emilio Mola.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santander la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura española, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro del Centro donde sirva el solicitante dentro de los plazos marcados, ya que por Real orden fecha 30 de Abril de 1930 se declaran parte integrante del Registro general de este Ministerio los de los Centros dependientes del mismo.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.
El Subsecretario, G. Morente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca una Cátedra de Derecho administrativo que, en cumplimiento de Real orden de esta fecha, ha de proveerse por el turno de concurso de traslación.

Pueden optar al mismo los Catedráticos numerarios que, ingresados por oposición, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios y demás documentos acreditativos de su labor de investigación y total vida de formación personal científica y docente, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El plazo para los Catedráticos de Canarias se entenderá prorrogado quince días solamente, si previniera telegráficamente el hecho de la certificación postal de la instancia.

Este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de este Ministerio y, por medio de edictos, en todos los Esta-

blecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

Establecidas definitivamente en Madrid y Barcelona, respectivamente, los Institutos nacionales femeninos de Segunda enseñanza "Infanta Beatriz" e "Infanta María Cristina".

Esta Subsecretaría ha resuelto que durante quince días, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, se autoricen las inscripciones de matrícula en dichos Centros para todas las asignaturas del Bachillerato elemental y universitario, así como los traslados a dichos Establecimientos de las alumnas de otros Institutos de Segunda enseñanza que cursen cualquiera de los años del Bachillerato, tanto elemental como universitario oficialmente, y asimismo de las que figuren como pertenecientes a la enseñanza colegiada.

Las señoritas que sigan sus estudios de Bachillerato por enseñanza libre, podrán solicitar ser admitidas como oyentes en las clases, mediante instancia dirigida al respectivo Director, quien, en vista de las circunstancias del caso y capacidad de las aulas, acordará lo que juzgue oportuno.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, M. G. Morente.

Señores Directores generales de los Institutos femeninos de Segunda enseñanza "Infanta Beatriz" e "Infanta María Cristina".

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente sobre construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias en Santa Olalla (Toledo):

Resultando que por Real orden de 18 de Junio de 1929 se aprobaron los proyectos, redactados por la Oficina técnica, para construir en dicha villa, por el sistema de administración, cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 46.202,50 el de las Escuelas de niños y a 46.077,51 pesetas el de las de niñas; debiendo abonar el Estado 36.962 y 36.862,01 pesetas, respectivamente, y el Municipio 9.240,50 y 9.215,50 pesetas:

Resultando que la citada Real orden previene que no podrá ordenarse el comienzo de las obras hasta tanto que el Ayuntamiento de Santa Olalla remita el resguardo que acredite haber ingresado sus aportaciones en metálico en la Caja general de Depósitos:

Resultando que el resguardo acreditativo de haberlo verificado se recibió en este Ministerio el día 16 de los corrientes:

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 19 de Noviembre de 1929, sobre supresión del presupuesto extraordinario, quedaron anulados los créditos

ditos de 36.962 y 36.862,01 pesetas correspondientes a estas Escuelas, por no haber podido invertirse antes del 31 de Diciembre último:

Considerando que por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 30 de Mayo del corriente año se incrementó el crédito consignado para edificios-Escuelas en el capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, a fin de atender, entre otros compromisos contraídos, a la rehabilitación de cantidades para ejecutar las aprobadas con anterioridad a 31 de Diciembre de 1929:

Considerando que por haber cumplido el Ayuntamiento de Santa Olalla sus obligaciones en cuanto a la construcción de las Escuelas de que se trata, procede realizar las obras previa rehabilitación de los créditos que ha de satisfacer el Estado:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien rehabilitar los créditos de pesetas 36.962 y 36.862,01, que corresponden al Estado para la construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Santa Olalla (Toledo), con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Manuel Aníbal Alvarez.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas o por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, o haberse acreditado en la enseñanza en los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- 3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 78. Para figurar como candidato aspirante a la plaza de Académico de número se necesita que preceda, o solicitud del interesado o propuesta firmada por tres Académicos con el dese cuenta del Director; debiendo consignarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones de los Estatutos y Reglamentos, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 31 del corriente, a las doce horas.

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 433, de fecha 6 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reingreso en el expresado Cuerpo al Portero quinto, excedente de este Departamento, Vicente Esteban Capdevila, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y destino al Gobierno civil de Guadalajara.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, que el Tribunal de examen para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, que ha de constituirse en dicha Jefatura, quede formado de la siguiente manera:

D. Carlos Hárdisson, Ingeniero Jefe accidental, Presidente; y como Vocales: D. José Ochoa y Benjumea, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Director facultativo de la Junta de Obras del puerto de la mencionada capital, y D. Antonio Lecuona y Hár-

disson, Ayudante de Obras públicas, afecto a la citada Jefatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Director general de Obras públicas.

Vista la instancia promovida por el Delineante segundo de Obras públicas D. Jesús Barreras, afecto a la Jefatura de Cáceres, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo;

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Delineante, y en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, F. Bascarán.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Delineante de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Logroño, D. Manuel Palacios Saiz, en solicitud de que se le conceda un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermo disfruta;

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Delineante, y en su consecuencia, concederle un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, y por tanto, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, F. Bascarán.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.